

Resolución Administrativa Regional

N° 371-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 06 de Setiembre del 2022

VISTO:

La Carta N° 102-2022-EHQ/CONSORCIO SANTA CRUZ, Informe N° 212-2022-GRM/GRI-SO-CP-HWCT, Informe N° 3695-2022-GRM/GRI-SO, Informe N° 303-2022-GRM-GGR/ORSLIP-VHLL-IO, Memorandum N° 1360-2022-GRM/GGR/ORSLIP, Informe N° 218-2022-GRM/GRI-SO-CP-HWCT, Informe N° 3846-2022-GRM/GRI-SO, Memorandum N° 893-2022-GRM/GGR-GRI, contando con las opiniones técnicas favorables y proveído de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual dispone proyectar Resolución aprobando el expediente de Ampliación de Plazo N° 08, solicitada por el CONSORCIO SANTA CRUZ (HUAMANI INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. y la Empresa C&C RABATE S.R.L.), referida al Contrato N° 03-2021-ORA/GRMOQ para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, conforme a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2019-GR/MOQ, de fecha 08 de julio del 2019, la cual Resuelve delegar facultades a favor de la Oficina Regional de Administración, entre las cuales se encuentra, que en materia de contrataciones pueda resolver las solicitudes de ampliación de plazo.

Que, culminado el Procedimiento de Selección por Licitación Pública SM N° 03-2020-CS/GR.MOQ-1, de fecha 13.01.2021, el Gobierno Regional de Moquegua y el CONSORCIO SANTA CRUZ (HUAMANI INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. y la Empresa C&C RABATE S.A.C.), perfeccionan el Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, por el monto total de S/. 4'727,686.54 (cuatro millones setecientos veintisiete mil seiscientos ochenta y seis con 54/100 soles) y con un plazo de ejecución de 140 días calendario;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 197-2021-ORA/GR.MOQ, de fecha 27 de julio del 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 (parcial) del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 40 días calendario, el mismo que inicio el 13 de julio del 2021 y culmina el 21 de agosto del 2021, por la causal establecida en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 430-2021-ORA/GR.MOQ, de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 (parcial) del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 21 días calendario, el mismo que inicio el 22 de diciembre del 2021 hasta el 11 de enero del 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 432-2021-ORA/GR.MOQ, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 (parcial) del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 24 días calendario, a partir del 12 de enero del 2022 hasta el 04 de febrero del 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 014-2022-ORA/GR.MOQ, de fecha 28 de enero del 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 (parcial) del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 08 días calendario, a partir del 05 de febrero del 2022 hasta el 12 de febrero del 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 093-2022-ORA/GR.MOQ, de fecha 25 de marzo del 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 (parcial) del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 22 días calendario, a partir del 23 de febrero del 2022 hasta el 16 de marzo del 2022;



Resolución Administrativa Regional

N° 371-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 06 de Setiembre del 2022

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 131-2022-ORA/GR.MOQ, de fecha 13 de abril del 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 (parcial) del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 15 días calendarios, a partir del 17 de marzo del 2022 hasta el 31 de marzo del 2022;

Que, mediante Resolución Administrativa Regional N° 210-2022-ORA/GR.MOQ, de fecha 18 de mayo del 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 07 del Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, solicitado por el CONSORCIO SANTA CRUZ, por el plazo de 29 días calendarios, con eficacia anticipada a partir del 01 de abril del 2022 hasta el 29 de abril del 2022;

Que, mediante Carta N° 102-2022-EHQ/CONSORCIO SANTA CRUZ de fecha 09 de agosto del 2022, el representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ, solicita ampliación de plazo N° 08, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357, COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, por el periodo de 21 días calendarios, por la causal b) del artículo 197 del Reglamento, el cual señala que: *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado"*;

Que, mediante Informe N° 212-2022-GRM/GRI-SO-CP-HWCT, de fecha 11 de agosto del 2022, el Ing. Huber W. Cuayla Ticona con registro CIP N° 174621 – Coordinador de Proyecto, solicita al Sub Gerente de Obras, OPINION REFERENTE A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08, del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357, COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, sugiriendo sea derivado a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, para su evaluación y acciones;

Que, mediante Informe N° 3695-2022-GRM/GRI-SO, de fecha 12 de agosto del 2022, el Ing. Henry Froilan Coayla Apaza – Sub Gerente de Obras, solicita al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, OPINION REFERENTE A LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08 del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357, COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**;

Que, mediante Informe N° 303-2022-GRM-GGR/ORSLLIP-VHLL-IO, de fecha 16 de agosto del 2022, el Ing. Vidal Huanca Llanque - Inspector de Proyectos de Inversión, remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, OPINION FAVORABLE Y APROBACION DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 08 del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, para la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 05, por la cantidad de 21 días calendarios adicionales al plazo de ejecución vigente, los cuales computan desde el 01/08/2022 hasta el 21/08/2022. El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 320 días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 21 de agosto del 2022, enmarcado en el inc. b) del artículo 197 Causales de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*;

Que, mediante Memorandum N° 1360-2022-GRM/GGR-ORSLLIP, de fecha 17 de agosto del 2022, el Ing. Roderico Salomón Torres Cruz - Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, remite al Sub Gerente de Obras, la OPINION FAVORABLE Y APROBACION DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 08, del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357, COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, para las acciones y trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 218-2022-GRM/GRI-SO-CP-HWCT, de fecha 19 de agosto del 2022, el Ing. Huber Cuayla Ticona – Coordinador de Proyecto, remite al Sub Gerente de Obras, REVISION Y VIABILIDAD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, concluyendo que: *"considerando las metas a ejecutar aprobadas en la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 06, aprobado mediante el Informe N° 303-2022-GRM-GGR/ORSLLIP-VHLL-IO por el Inspector de Obra, es viable la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo presentada por la Contratista Consorcio Santa Cruz, el plazo requerido para culminar las metas es por 21 días calendarios, el cual corresponde desde el 01/08/2022 hasta el 21/08/2022, el cual conlleva a un plazo de ejecución total de 320 días calendarios. La ampliación de plazo N° 08 es necesaria para alcanzar la finalidad publica y los objetivos del proyecto, por lo que se remite para continuidad del trámite correspondiente de aprobación vía acto resolutivo"*;



Resolución Administrativa Regional

N° 371-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 06 de Setiembre del 2022

Que, mediante Informe N° 3846-2022-GRM/GRI-SO, de fecha 22 de agosto del 2022, el Ing. Henry Froilan Coayla Apaza – Sub Gerente de Obras, remite al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, REVISION Y VIABILIDAD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA”**, para que continúe con la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorandum N° 893-2022-GRM/GGR-GRI, de fecha 23 de agosto del 2022, el Ing. Franz Flores Flores – Gerente Regional de Infraestructura, remite al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, DOCUMENTO SOBRE REVISION Y VIABILIDAD DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08 del proyecto **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357, COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA”**, para su aprobación mediante acto resolutivo y trámite correspondiente;

Que, según, la Opinión N° 184-2017/DTN; el Área Usuaría es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que para ello deberá de emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales (...);

Que, según la opinión N° 074-2018/DTN-OSCE, expone que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme lo previsto por el Reglamento. Por otro lado, tanto en la regulación anterior como en la vigente, se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, podemos colegir que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) y al supervisor y/o inspector y/o residente evaluar dicha solicitud y el sustento presentado por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar o no su solicitud de ampliación de plazo. En consecuencia, tanto el supervisor y/o inspector y/o coordinador de obra, deben emitir opinión y pronunciamiento, respectivamente, respecto a los hechos y el sustento contenido en la ampliación de plazo presentados por el contratista dentro del plazo previsto en la normativa, siendo que de no emitirse pronunciamiento y no exista opinión del supervisor o inspector se tendrá por aprobada la ampliación;

Que, según el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, expone: el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, según el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias expone que: el Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, según artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo. Numeral 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efectos y los hitos afectados o no cumplidos (...);

Que según numeral 198.4, señala que: "si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista";

Que, según, numeral 198.7 precisa que: "la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al Inspector o Supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor";



Resolución Administrativa Regional

N° 371-2022-ORA/GR.MOQ

Fecha: 06 de Setiembre del 2022

Que, conforme al marco legal normativo y Opinión N° 074-2018/DTN-OSCE, donde se expone que son responsables de evaluar la solicitud de ampliación de plazo y el sustento presentado por el contratista, el Supervisor y/o Inspector por el Ing. Ing. Elmer Huamani Quispe – Representante común del Consorcio Santa Cruz, respecto al Contrato N° 003-2021-ORA/GRM, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 357 COMITÉ 12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, cuenta con el pronunciamiento y evaluación del Ing. Vidal Huanca Llanque con registro CIP N° 119954 – Inspector de Proyectos de Inversión, quien emite OPINION FAVORABLE Y APROBACION a la solicitud de ampliación de plazo N° 08, según Informe N° 303-2022-GRM/GGR-ORSLIP-VHLL-IO, por el periodo de 21 días calendarios adicionales al plazo de ejecución vigente, los cuales se computan desde el 01.08.2022 hasta el 21.08.2022. El nuevo plazo de ejecución es de 320 días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 21 de agosto del 2022, por otro lado se tiene la opinión técnica del Coordinador de Proyecto donde ratifica lo expuesto por el Inspector de Proyecto, respecto al plazo otorgado; siendo así corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 08, solicitada por el Representante común del Consorcio Santa Cruz;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria; y en uso de las facultades otorgadas a la Oficina Regional de Administración a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2019-GR/MOQ, de fecha 08 de julio del 2019, y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 08, solicitada por el Representante Común del CONSORCIO SANTA CRUZ (HUAMANI INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. y la Empresa C&C RABATE S.R.L.), referido al Contrato N° 003-2021-ORA/GR.MOQ, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ 12, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO DE MOQUEGUA"**, por el periodo de 21 días calendarios adicionales al plazo de ejecución vigente, los cuales se computan desde el 01.08.2022 hasta el 21.08.2022, teniendo como nuevo plazo de ejecución de 320 días calendarios, teniendo como fecha de culminación el 21 de agosto del 2022.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Oficina de Logística y Servicios Generales, bajo estricta responsabilidad efectúe la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE, asimismo cumpla con integrarla al expediente de contratación del procedimiento de selección por licitación Publica N° 03-2020-CS/GR.MOQ-1

ARTICULO TERCERO. – REMITASE, copia de la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Servicios Generales, al Contratista CONSORCIO SANTA CRUZ y la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Mgr. CPCC Edilberto Wilfredo Saira Quispe
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

A-MESGR MOQ
WMZJHRAJ
EOMRQABOG

